

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
DEL DÍA LUNES 03 DE FEBRERO DE 2025**

Se inició la sesión a las 14:31 horas, con la asistencia del Presidente, Mauricio Muñoz, el Vicepresidente, Gastón Gómez, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell'Oro, Constanza Tobar, Beatrice Ávalos, Bernardita Del Solar, Daniela Catrileo y Adriana Muñoz, los Consejeros Andrés Egaña y Francisco Cruz, y el Secretario General, Agustín Montt¹.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL LUNES 27 DE ENERO DE 2025.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, se aprueba el acta correspondiente a la sesión ordinaria del lunes 27 de enero de 2025.

2. CUENTA DEL PRESIDENTE.

El Presidente informa al Consejo que les envió una minuta de eventual política pública de lo que podría ser una ampliación de las facultades regulatorias del CNTV.

Por la unanimidad de los Consejeros presentes, el Consejo acordó postergar el conocimiento, vista y resolución de los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 14 y 15 de la tabla para una próxima sesión.

9. COMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN DEL 06 DE ENERO DE 2025 (PUNTO 14).

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 66, de 30 de enero de 2019, modificada por la Resolución Exenta CNTV N° 26, de 05 de enero de 2024;
- III. El Ingreso CNTV N° 930, de 02 de julio de 2024;
- IV. El Oficio N° 17.046, de 13 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- V. El acta de la sesión de consejo, de 06 de enero de 2025; y

CONSIDERANDO:

1. Que, Red de Televisión Chilevisión S.A. es titular de una concesión de radiodifusión televisiva digital, de libre recepción, banda UHF, en la localidad de Chanco, Región del Maule, canal 25, banda UHF, otorgada como consecuencia del procedimiento de migración de tecnología analógica a digital de

¹ De conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del lunes 01 de abril de 2024, el Presidente y todos los Consejeros asisten vía telemática. La Consejera Daniela Catrileo se incorporó a la sesión en el punto 2 de la tabla.

acuerdo a la Resolución Exenta CNTV N°66, de fecha 30 de enero de 2019, modificada por la Resolución Exenta CNTV N°26, de 05 de enero de 2024.

2. Que, mediante el Ingreso CNTV N°930, de fecha 02 de julio de 2024, la concesionaria solicitó la modificación técnica de la concesión singularizada precedentemente en el sentido de modificar el sistema radiante, la ubicación de la planta transmisora, además de la zona de servicio.
3. Que, a través del Oficio N°17.046, de 13 de diciembre de 2024, la Subsecretaría de Telecomunicaciones aprobó el proyecto técnico de modificación, indicando que se puede seguir con el curso regular de la tramitación.
4. Que, el Consejo, en sesión de fecha 06 de enero de 2025, aprobó la solicitud y, en consecuencia, la modificación técnica de la concesión de la que es titular Red de Televisión Chilevisión S.A. en la localidad de Chanco, Región del Maule, canal 25, banda UHF, en el sentido de modificar el sistema radiante, la ubicación de la planta transmisora, además de la zona de servicio.
5. Que, sin perjuicio de lo precedentemente señalado, el Consejo no autorizó un plazo para implementar la modificación técnica, que, según el informe de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, será de 150 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución que modifique la concesión.
6. Que, atendido la naturaleza de la modificación técnica solicitada, se hace indispensable autorizar un plazo para implementar la modificación técnica solicitada, en el sentido de otorgar un plazo de 150 días hábiles.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó complementar el punto 14 de la sesión del 06 de enero de 2025, en el sentido de otorgar un plazo de 150 días hábiles para implementar la modificación técnica, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución que modifique la concesión.

Asimismo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se autoriza la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

11. OTORGAMIENTO DEFINITIVO DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL CON MEDIOS PROPIOS.

11.1. CON-307-2024, SEÑAL 26, ISLA DE PASCUA. TITULAR: MUNICIPALIDAD DE ISLA DE PASCUA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Ley N° 21.619, publicada en el Diario Oficial el 19 de octubre de 2023, que permite a la comunidad insular de Rapa Nui ser titular o hacer uso de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción;
- III. La Resolución Exenta CNTV N° 499, de 06 de mayo de 2024;
- IV. El Oficio Ord. N° 11409/2024 EXP.2024019199, de 19 de agosto de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- V. El acta de la sesión de Consejo de fecha 28 de octubre de 2024;
- VI. La Resolución Exenta CNTV N° 1.145, de 02 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta N° 499, de 06 de mayo de 2024, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Isla de Pascua, señal 26 (Concurso N° 307-2024).
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 13, 17 y 23 de mayo de 2024.
3. Que, al referido concurso público presentó postulación el postulante Municipalidad de Isla de Pascua (POS-2024-1007).
4. Que, en sesión de fecha 28 de octubre de 2024, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó, adjudicar, en concurso público N° 307-2024, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción con medios propios, banda UHF, canal 26, para la localidad de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, por el plazo de 20 años, a Municipalidad de Isla de Pascua, acuerdo que se ejecutó mediante la Resolución Exenta CNTV N° 1.145, de 02 de diciembre de 2024.
5. Que, con fecha 16 de diciembre de 2014 se publicó en extracto en el Diario Oficial, la resolución que adjudica la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción.
6. Que, no se presentó oposición a la adjudicación dentro del plazo establecido en el artículo 27 inciso 2° de la Ley N° 18.838, lo cual fue certificado por el Secretario General del Consejo Nacional de Televisión con fecha 30 de enero de 2025.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó otorgar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, banda UHF, Canal 26, con medios propios, para la localidad de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, a Municipalidad de Isla de Pascua, por el plazo de 20 años.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

Asimismo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se autoriza la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

11.2. CON-315-2024, SEÑAL 38, LONCOCHE. TITULAR: CANAL 13 SpA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 500, de 06 mayo de 2024;
- III. El Oficio Ord. N° 11462/2024 EXP.2024019333, de 21 de agosto de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El acta de la sesión de Consejo de fecha 11 de noviembre de 2024;
- V. La Resolución Exenta CNTV N° 1.171, de 06 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta CNTV N° 500, de 06 de mayo de 2024, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva digital de libre recepción digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Loncoche, señal 38 (Concurso N° 315-2024).
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 13, 17 y 23 de mayo de 2024.
3. Que, al referido concurso público presentó postulación únicamente el postulante Canal 13 SpA (POS-2024-1024).
4. Que, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2024, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó, adjudicar, en concurso público N° 315-2024, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción con medios propios, banda UHF, canal 38, para la localidad de Loncoche, Región de La Araucanía, por el plazo de 20 años, a Canal 13 SpA, acuerdo que se ejecutó mediante la Resolución Exenta CNTV N° 1.171, de 06 de diciembre de 2024.
5. Que, con fecha 16 de diciembre de 2024 se publicó en extracto en el Diario Oficial, la resolución que adjudica la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción.
6. Que, no se presentó oposición a la adjudicación dentro del plazo establecido en el artículo 27 inciso 2° de la Ley N° 18.838, lo cual fue certificado por el Secretario General del Consejo Nacional de Televisión con fecha 30 de enero de 2025.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó otorgar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, banda UHF, Canal 38, con medios propios, para la localidad de Loncoche, Región de La Araucanía, a Canal 13 SpA, por el plazo de 20 años.

El plazo para el inicio de los servicios será de 150 (cincuenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

Asimismo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se autoriza la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

11.3. CON-316-2024, SEÑAL 24, MELINKA. TITULAR: CANAL 13 SpA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 500, de 06 mayo de 2024;
- III. El Oficio Ord. N° 11463/2024 EXP.2024019337, de 21 de agosto de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- IV. El acta de la sesión de Consejo de fecha 11 de noviembre de 2024;
- V. La Resolución Exenta CNTV N° 1.172, de 06 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta CNTV N° 500, de 06 de mayo de 2024, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva digital de libre recepción digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Melinka, señal 24 (Concurso N° 316-2024).
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 13, 17 y 23 de mayo de 2024.
3. Que, al referido concurso público presentó postulación únicamente el postulante Canal 13 SpA (POS-2024-1025).

4. Que, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2024, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó, adjudicar, en concurso público N° 316-2024, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción con medios propios, banda UHF, canal 24, para la localidad de Melinka, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por el plazo de 20 años, a Canal 13 SpA, acuerdo que se ejecutó mediante la Resolución Exenta CNTV N° 1.172, de 06 de diciembre de 2024.
5. Que, con fecha 16 de diciembre de 2024 se publicó en extracto en el Diario Oficial, la resolución que adjudica la concesión de radiodifusión televisiva digital de libre recepción.
6. Que, no se presentó oposición a la adjudicación dentro del plazo establecido en el artículo 27 inciso 2° de la Ley N° 18.838, lo cual fue certificado por el Secretario General del Consejo Nacional de Televisión con fecha 30 de enero de 2025.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó otorgar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, banda UHF, Canal 38, con medios propios, para la localidad de Melinka, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a Canal 13 SpA, por el plazo de 20 años.

El plazo para el inicio de los servicios será de 150 (cincuenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto se incluirán en la resolución que otorgue la concesión.

Asimismo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se autoriza la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

12. ADJUDICACIÓN DE CONCESIONES DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL CON MEDIOS PROPIOS.

12.1. CON-308-2024, SEÑAL 24, BAHÍA MURTA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 500, de 06 mayo de 2024;
- III. El Oficio Ord. N° 935/2025 EXP.2025002081, de 17 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta CNTV N° 500, de 06 de mayo de 2024, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva digital de libre recepción digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Bahía Murta, señal 24 (Concurso N° 308-2024).
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 13, 17 y 23 de mayo de 2024.
3. Que, al referido concurso público presentó postulación únicamente el postulante Canal 13 SpA (POS-2024-1016).
4. Que, mediante el oficio Ord. N° 935/2024 EXP.2025002081, de 17 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del postulante y el puntaje asignado al mismo, obteniendo un puntaje total de 27 puntos, conforme las bases técnicas del concurso respectivo, garantizando las mejores condiciones técnicas de transmisión.
5. Que, en cuanto a la evaluación de las condiciones personales exigidas para ser concesionario, así como los requisitos financieros y de orientación de contenidos programáticos que exigen las bases del concurso en estudio, se concluye que el postulante Canal 13 SpA cumple con todos ellos.
6. Que, el inciso cuarto del artículo 15 de la Ley N° 18.838 dispone que: “La concesión con medios propios será asignada al postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del respectivo concurso, y cumpliendo estrictamente con las exigencias relativas a su proyecto financiero y a las condiciones personales que la ley exige para ser titular o administrar una concesión, o representar o actuar en nombre de la concesionaria, ofrezca las mejores condiciones técnicas para garantizar una óptima transmisión”.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 308-2024, Canal 24, banda UHF, con medios propios, para la localidad de Bahía Murta, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, por el plazo de 20 años, a Canal 13 SpA.

El plazo para el inicio de los servicios será de 150 (ciento cincuenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que adjudica la concesión y en la que la otorga definitivamente.

Asimismo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se autoriza la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

12.2. CON-309-2024, SEÑAL 24, BASE ANTÁRTICA PRESIDENTE EDUARDO FREI MONTALVA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 500, de 06 mayo de 2024;
- III. El Oficio Ord. N° 933/2025 EXP. 2025002082, de 17 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta CNTV N° 500, de 06 de mayo de 2024, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva digital de libre recepción digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Base Antártica Presidente Eduardo Frei Montalva, señal 24 (Concurso N° 309-2024).
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 13, 17 y 23 de mayo de 2024.
3. Que, al referido concurso público presentó postulación únicamente el postulante Canal 13 SpA (POS-2024-1018).
4. Que, mediante el oficio Ord. N° 933/2025 EXP. 2025002082, de 17 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del postulante y el puntaje asignado al mismo, obteniendo un puntaje total de 32 puntos, conforme las bases técnicas del concurso respectivo, garantizando las mejores condiciones técnicas de transmisión.
5. Que, en cuanto a la evaluación de las condiciones personales exigidas para ser concesionario, así como los requisitos financieros y de orientación de contenidos programáticos que exigen las bases del concurso en estudio, se concluye que el postulante Canal 13 SpA cumple con todos ellos.
6. Que, el inciso cuarto del artículo 15 de la Ley N° 18.838 dispone que: “La concesión con medios propios será asignada al postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del respectivo concurso, y cumpliendo estrictamente con las exigencias relativas a su proyecto financiero y a las condiciones personales que la ley exige para ser titular o administrar una concesión, o representar o actuar en nombre de la concesionaria, ofrezca las mejores condiciones técnicas para garantizar una óptima transmisión”.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 309-2024, Canal 24, banda UHF, con medios propios, para la localidad de Base Antártica

Presidente Eduardo Frei Montalva, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, por el plazo de 20 años, a Canal 13 SpA.

El plazo para el inicio de los servicios será de 150 (ciento cincuenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que adjudica la concesión y en la que la otorga definitivamente.

Asimismo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se autoriza la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

12.3. CON-310-2024, SEÑAL 29, CARRIZALILLO.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 500, de 06 mayo de 2024;
- III. El Oficio Ord. N° 932/2025 EXP. 2025002083, de 17 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta CNTV N° 500, de 06 de mayo de 2024, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva digital de libre recepción digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Carrizalillo, señal 29 (Concurso N° 310-2024).
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 13, 17 y 23 de mayo de 2024.
3. Que, al referido concurso público presentó postulación únicamente el postulante Canal 13 SpA (POS-2024-1019).
4. Que, mediante el oficio Ord. N° 932/2025 EXP. 2025002083, de 17 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del postulante y el puntaje asignado al mismo, obteniendo un puntaje total de 41 puntos, conforme las bases técnicas del concurso respectivo, garantizando las mejores condiciones técnicas de transmisión.
5. Que, en cuanto a la evaluación de las condiciones personales exigidas para ser concesionario, así como los requisitos financieros y de orientación de contenidos programáticos que exigen las bases del concurso en estudio, se concluye que el postulante Canal 13 SpA cumple con todos ellos.
6. Que, el inciso cuarto del artículo 15 de la Ley N° 18.838 dispone que: “La concesión con medios propios será asignada al postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del respectivo concurso, y cumpliendo estrictamente con las exigencias relativas a su proyecto financiero y a las condiciones personales que la ley exige para ser titular o administrar una concesión, o representar o

actuar en nombre de la concesionaria, ofrezca las mejores condiciones técnicas para garantizar una óptima transmisión”.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 310-2024, Canal 29, banda UHF, con medios propios, para la localidad de Carrizalillo, Región de Atacama, por el plazo de 20 años, a Canal 13 SpA.

El plazo para el inicio de los servicios será de 150 (ciento cincuenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que adjudica la concesión y en la que la otorga definitivamente.

Asimismo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se autoriza la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

12.4. CON-311-2024, SEÑAL 26, EL INGENIO-SAN GABRIEL.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 500, de 06 mayo de 2024;
- III. El Oficio Ord. N° 928/2025 EXP. 2025002085, de 17 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta CNTV N° 500, de 06 de mayo de 2024, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva digital de libre recepción digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de El Ingenio-San Gabriel, señal 26 (Concurso N° 311-2024).
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 13, 17 y 23 de mayo de 2024.
3. Que, al referido concurso público presentó postulación únicamente el postulante Canal 13 SpA (POS-2024-1020).

4. Que, mediante el oficio Ord. N°928/2025 EXP.2025002085, de 17 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del postulante y el puntaje asignado al mismo, obteniendo un puntaje total de 23 puntos, conforme las bases técnicas del concurso respectivo, garantizando las mejores condiciones técnicas de transmisión.
5. Que, en cuanto a la evaluación de las condiciones personales exigidas para ser concesionario, así como los requisitos financieros y de orientación de contenidos programáticos que exigen las bases del concurso en estudio, se concluye que el postulante Canal 13 SpA cumple con todos ellos.
6. Que, el inciso cuarto del artículo 15 de la Ley N°18.838 dispone que: “La concesión con medios propios será asignada al postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del respectivo concurso, y cumpliendo estrictamente con las exigencias relativas a su proyecto financiero y a las condiciones personales que la ley exige para ser titular o administrar una concesión, o representar o actuar en nombre de la concesionaria, ofrezca las mejores condiciones técnicas para garantizar una óptima transmisión”.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N°311-2024, Canal 26, banda UHF, con medios propios, para la localidad de El Ingenio-San Gabriel, Región Metropolitana, por el plazo de 20 años, a Canal 13 SpA.

El plazo para el inicio de los servicios será de 150 (ciento cincuenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que adjudica la concesión y en la que la otorga definitivamente.

Asimismo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se autoriza la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

12.5. CON-312-2024, SEÑAL 39, EL MELOCOTÓN-SAN ALFONSO.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N°500, de 06 mayo de 2024;
- III. El Oficio Ord. N°926/2025 EXP. 2025002086, de 17 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta CNTV N° 500, de 06 de mayo de 2024, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva digital de libre recepción digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de El Melocotón-San Alfonso, señal 39 (Concurso N° 312-2024).
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 13, 17 y 23 de mayo de 2024.
3. Que, al referido concurso público presentó postulación únicamente el postulante Canal 13 SpA (POS-2024-1021).
4. Que, mediante el oficio Ord. N° 926/2025 EXP.2025002086, de 17 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del postulante y el puntaje asignado al mismo, obteniendo un puntaje total de 47 puntos, conforme las bases técnicas del concurso respectivo, garantizando las mejores condiciones técnicas de transmisión.
5. Que, en cuanto a la evaluación de las condiciones personales exigidas para ser concesionario, así como los requisitos financieros y de orientación de contenidos programáticos que exigen las bases del concurso en estudio, se concluye que el postulante Canal 13 SpA cumple con todos ellos.
6. Que, el inciso cuarto del artículo 15 de la Ley N° 18.838 dispone que: “La concesión con medios propios será asignada al postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del respectivo concurso, y cumpliendo estrictamente con las exigencias relativas a su proyecto financiero y a las condiciones personales que la ley exige para ser titular o administrar una concesión, o representar o actuar en nombre de la concesionaria, ofrezca las mejores condiciones técnicas para garantizar una óptima transmisión”.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 312-2024, Canal 39, banda UHF, con medios propios, para la localidad de El Melocotón-San Alfonso, Región Metropolitana, por el plazo de 20 años, a Canal 13 SpA.

El plazo para el inicio de los servicios será de 150 (ciento cincuenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que adjudica la concesión y en la que la otorga definitivamente.

Asimismo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se autoriza la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

12.6. CON-313-2024, SEÑAL 38, FLAMENCO.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- I. La Resolución Exenta CNTV N° 500, de 06 mayo de 2024;
- II. El Oficio Ord. N° 924/2025 EXP. 2025002088, de 17 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta CNTV N° 500, de 06 de mayo de 2024, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva digital de libre recepción digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Flamenco, señal 38 (Concurso N° 313-2024).
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 13, 17 y 23 de mayo de 2024.
3. Que, al referido concurso público presentó postulación únicamente el postulante Canal 13 SpA (POS-2024-1022).
4. Que, mediante el oficio Ord. N° 924/2025 EXP. 2025002088, de 17 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del postulante y el puntaje asignado al mismo, obteniendo un puntaje total de 35 puntos, conforme las bases técnicas del concurso respectivo, garantizando las mejores condiciones técnicas de transmisión.
5. Que, en cuanto a la evaluación de las condiciones personales exigidas para ser concesionario, así como los requisitos financieros y de orientación de contenidos programáticos que exigen las bases del concurso en estudio, se concluye que el postulante Canal 13 SpA cumple con todos ellos.
6. Que, el inciso cuarto del artículo 15 de la Ley N° 18.838 dispone que: “La concesión con medios propios será asignada al postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del respectivo concurso, y cumpliendo estrictamente con las exigencias relativas a su proyecto financiero y a las condiciones personales que la ley exige para ser titular o administrar una concesión, o representar o actuar en nombre de la concesionaria, ofrezca las mejores condiciones técnicas para garantizar una óptima transmisión”.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 313-2024, Canal 38, banda UHF, con medios propios, para la localidad de Flamenco, Región de Atacama, por el plazo de 20 años, a Canal 13 SpA.

El plazo para el inicio de los servicios será de 150 (ciento cincuenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que adjudica la concesión y en la que la otorga definitivamente.

Asimismo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se autoriza la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

12.7. CON-324-2024, SEÑAL 38, ANTOFAGASTA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 826, de 14 agosto de 2024;
- III. El Oficio Ord. N° 17056/2024 EXP. 2024029099, de 13 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta CNTV N° 826, de 14 de agosto de 2024, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva digital de libre recepción digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Antofagasta, señal 38 (Concurso N° 324-2024).
2. Que, las publicaciones de llamado a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 23 y 29 de agosto y 04 de septiembre, todos del año 2024.
3. Que, al referido concurso público presentó postulación únicamente el postulante Corporación Iglesia de Los Adventistas del Séptimo Día (POS-2024-1036).
4. Que, mediante el oficio Ord. N° 17056/2024 EXP.2024029099, de 13 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del postulante y el puntaje asignado al mismo, obteniendo un puntaje total de 70 puntos, conforme las bases técnicas del concurso respectivo, garantizando las mejores condiciones técnicas de transmisión.
5. Que, en cuanto a la evaluación de las condiciones personales exigidas para ser concesionario, así como los requisitos financieros y de orientación de contenidos programáticos que exigen las bases del concurso en estudio, se concluye que el postulante Corporación Iglesia de Los Adventistas del Séptimo Día cumple con todos ellos.
6. Que, el inciso cuarto del artículo 15 de la Ley N° 18.838 dispone que: “La concesión con medios propios será asignada al postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del respectivo concurso, y cumpliendo estrictamente con las exigencias relativas a su proyecto financiero y a las condiciones personales que la ley exige para ser titular o administrar una concesión, o representar o

actuar en nombre de la concesionaria, ofrezca las mejores condiciones técnicas para garantizar una óptima transmisión”.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 324-2024, Canal 38, banda UHF, con medios propios, para la localidad de Antofagasta, Región de Antofagasta, por el plazo de 20 años, a Corporación Iglesia de Los Adventistas del Séptimo Día.

El plazo para el inicio de los servicios será de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que adjudica la concesión y en la que la otorga definitivamente.

Asimismo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se autoriza la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

12.8. CON-325-2024, SEÑAL 23, LITORAL DE VALDIVIA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N° 20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. La Resolución Exenta CNTV N° 826, de 14 agosto de 2024;
- III. El Oficio Ord. N° 17054/2024 EXP. 2024029293, de 13 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley N° 18.838, y a través de la Resolución Exenta CNTV N° 826, de 14 de agosto de 2024, se llamó a Concurso Público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva digital de libre recepción digital, en la banda UHF, con medios propios, para la localidad de Litoral de Valdivia, señal 23 (Concurso N° 325-2024).
7. Que, las publicaciones de llamado a concurso fueron efectuadas en el Diario Oficial los días 23 y 29 de agosto y 04 de septiembre, todos del año 2024.

8. Que, al referido concurso público presentó postulación únicamente el postulante Canal 13 SpA (POS-2024-1037).
9. Que, mediante el oficio Ord. N°17054/2024 EXP.2024029293, de 13 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se informó la evaluación técnica del postulante y el puntaje asignado al mismo, obteniendo un puntaje total de 63 puntos, conforme las bases técnicas del concurso respectivo, garantizando las mejores condiciones técnicas de transmisión.
10. Que, en cuanto a la evaluación de las condiciones personales exigidas para ser concesionario, así como los requisitos financieros y de orientación de contenidos programáticos que exigen las bases del concurso en estudio, se concluye que el postulante Canal 13 SpA cumple con todos ellos.
11. Que, el inciso cuarto del artículo 15 de la Ley N°18.838 dispone que: “La concesión con medios propios será asignada al postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del respectivo concurso, y cumpliendo estrictamente con las exigencias relativas a su proyecto financiero y a las condiciones personales que la ley exige para ser titular o administrar una concesión, o representar o actuar en nombre de la concesionaria, ofrezca las mejores condiciones técnicas para garantizar una óptima transmisión”.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, acordó, por la unanimidad de los Consejeros presentes, adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, de tecnología digital, Concurso N° 325-2024, Canal 23, banda UHF, con medios propios, para la localidad de Litoral de Valdivia, Región de Los Ríos, por el plazo de 20 años, a Canal 13 SpA.

El plazo para el inicio de los servicios será de 150 (ciento cincuenta) días hábiles, contado desde la total tramitación de la resolución que otorgue la concesión. Las características técnicas del proyecto adjudicado se incluirán en la resolución que adjudica la concesión y en la que la otorga definitivamente.

Asimismo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se autoriza la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

13. BASES DE CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN DIGITAL CON MEDIOS PROPIOS, SEÑAL 35, LOCALIDAD DE LOTA.

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el artículo 19 N°12, inciso 6°, de la Constitución Política de la República;
- II. La Ley N°18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión;
- III. La Ley N°20.750, que Permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- IV. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°71, de 1989, que aprueba el Plan de Radiodifusión Televisiva, modificado por el Decreto Supremo N° 167, de 2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
- V. El Ingreso CNTV N°1.826, de fecha 30 de diciembre de 2024;
- VI. El Ord. CNTV N° 110, de fecha 21 de enero de 2025, del Consejo Nacional de Televisión;

- VII. Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su Oficio N° 1.368, de fecha 27 de enero de 2025, Exp. 2025002839; y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 letra e) de la Ley N° 18.838, corresponde al Consejo Nacional de Televisión, otorgar, renovar o modificar las concesiones de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y declarar el término de estas concesiones, de conformidad con las disposiciones legales, y particularmente del Título III de la misma ley.
2. Que, a través del Ingreso CNTV N° 1.826, de fecha 30 de diciembre de 2024, SMSPA solicitó llamado a concurso público para el otorgamiento de concesión de radiodifusión televisiva digital, con medios propios, para la localidad de Lota, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 2° de la Ley N° 18.838.
3. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, a través del Oficio N° 1.368, de fecha 27 de enero de 2025, Exp. 2025002839, informó los aspectos técnicos para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, con medios propios, banda UHF, para la localidad de Lota, los que se entienden, para todos los efectos legales, como parte integrante de las presentes bases.

POR LO QUE,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy, y por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó aprobar las siguientes Bases para el otorgamiento de Concesiones de Radiodifusión Televisiva Digital de Libre Recepción, con medios propios, en la banda UHF, para la localidad de:

1. Lota. Canal 35. Banda de Frecuencia (596-602 Mhz). Potencia máxima Transmisor: 200 Watts.

Asimismo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, se autoriza la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

**BASES PARA CONCURSO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE CONCESIONES CON MEDIOS PROPIOS DE
RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DIGITAL**

I. ANTECEDENTES GENERALES.

1.- Consideraciones generales

El llamado a concurso público se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.838, las presentes bases aprobadas por el Consejo Nacional de Televisión, los aspectos técnicos informados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones y por el informe de respuestas a las consultas y aclaraciones efectuadas durante su

desarrollo, a que se refiere el numeral 4 de este apartado.

2.- Definiciones

- a. Concurso público: procedimiento concursal realizado por el Consejo Nacional de Televisión y que tiene por objeto la adjudicación y otorgamiento definitivo de las concesiones de radiodifusión televisiva digital de libre recepción, con medios propios.
- b. Bases del Concurso: Las Bases del concurso estarán constituidas por las presentes normas; sus anexos, y por el informe de respuestas a las consultas y aclaraciones a las Bases, elaborado por la Unidad de Concesiones, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 siguiente.
- c. Días hábiles: Se entenderán como días hábiles aquellos comprendidos entre lunes y viernes, ambos inclusive; se entenderán inhábiles los días sábados, domingos y festivos.
- d. Postulante: Persona jurídica que, cumpliendo con los requisitos legales para ser titular de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción, participa en el concurso público.
- e. Proyecto: Conjunto de antecedentes técnicos, jurídicos, financieros y de contenidos programáticos, presentados por el postulante en el concurso público.
- f. Adjudicatario: Postulante a quien se le adjudique la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital objeto del presente concurso.
- g. Impugnación: Procedimiento de reclamación en contra de la resolución del Consejo Nacional de Televisión, que decide el concurso público, contenido en el artículo 27 de la Ley N° 18.838, el que los postulantes, por el hecho de su postulación declaran conocer.
- h. Concesionario: Postulante a quien se le otorgue definitivamente la concesión, transcurridos los plazos de reclamación posteriores a la adjudicación sin que se haya presentado alguna, o ejecutoriada la resolución que rechaza la oposición a la adjudicación.

3.- Forma de postulación

Toda postulación se deberá realizar en línea a través de la plataforma virtual dispuesta para ello en <http://tvdigital.cntv.cl>.

Para postular los interesados deberán previamente proceder a la inscripción en este sitio web y serán responsables sobre la veracidad de todos los datos ingresados. El interesado deberá presentar los antecedentes exigidos en las presentes bases, mediante el uso del sistema informático señalado, a través de cuatro anexos, denominados “carpeta técnica”, “carpeta jurídica”, “carpeta financiera” y “carpeta de contenidos programáticos”, cuyos requisitos se señalan en el Título III de las presentes Bases.

4.- Preguntas y respuestas

Los interesados en participar en el concurso podrán formular consultas o solicitar aclaraciones vía correo electrónico dirigido a la casilla tvdigital@cntv.cl, dentro de los diez días siguientes a la última publicación de las presentes bases en el Diario Oficial.

Las preguntas y sus respectivas respuestas o aclaraciones, se publicarán en la plataforma virtual <http://tvdigital.cntv.cl>, y en el sitio web del Consejo Nacional de Televisión (www.cntv.cl), dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del plazo para efectuarlas.

5.- Notificaciones

Todas las notificaciones que correspondan efectuarse durante el procedimiento concursal se practicarán por correo electrónico dirigido a la casilla electrónica registrada para tal efecto por el postulante en la inscripción en la plataforma virtual, salvo lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 18.838, en relación al procedimiento de reclamación de la decisión del Consejo Nacional de Televisión, en el respectivo concurso.

Por el acto del registro, se entenderá que el postulante ha manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificado a través del correo electrónico que señale, siendo en consecuencia exclusivamente responsable de proporcionar una casilla de correo habilitada, debidamente individualizada.

II. POSTULANTES AL CONCURSO

1.- Postulantes hábiles

Podrán postular al presente concurso, las personas jurídicas de derecho público o privado, constituidas en Chile y con domicilio en el país, y cuyo plazo de vigencia no sea inferior al de la concesión a la cual se postula. Sus presidentes, directores, gerentes, administradores y representantes legales deben acreditar, por los medios y formas señalados en el Título III, numeral 3 letras e) y f) de las presentes bases, ser chilenos y no haber sido condenados por delitos que merezcan pena aflictiva.

Asimismo, podrá postular a los concursos conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 21.619, la Municipalidad, las corporaciones y las fundaciones municipales de la comuna de Rapa Nui, con la expresa prohibición de realizar propaganda política.

2.- Postulantes inhábiles

No podrán postular al presente concurso:

- a) Las personas naturales;
- b) Las organizaciones que tengan entre sus socios funcionarios del CNTV, sus cónyuges, hijos, adoptados, o parientes hasta tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad;
- c) Las municipalidades, las corporaciones y las fundaciones municipales; a excepción de la municipalidad, las corporaciones y las fundaciones municipales de la comuna de Rapa Nui, las que podrán ser titulares de una concesión de servicio de radiodifusión televisiva, o hacer uso de ella, con la expresa prohibición de realizar propaganda política;
- d) Las organizaciones político partidistas, en el caso de los concursos de concesiones locales de carácter comunitario;
- e) Las concesionarias que hubieren sido sancionadas, en los últimos diez años, de conformidad al número 4 del inciso primero del artículo 33 de la ley N° 18.838.

III.- PRESENTACIÓN AL CONCURSO

1.- Presentación al concurso

El postulante deberá presentar el formulario de postulación contenido en el anexo N° 1 de la presente bases, el que debe contener la individualización completa de la concesión a la que postula, indicando su carácter de generalista o educativo-cultural, señalando expresamente que se solicita una concesión con medios propios.

La documentación presentada deberá estar actualizada, y **no podrá tener una antigüedad superior a 60 días corridos a la fecha de presentación de los antecedentes**, salvo que se trate de un instrumento público que señale un plazo de vigencia distinto.

No se aceptará el ingreso de documentos o antecedentes después de la fecha de cierre del concurso, salvo en cuanto lo disponga el Consejo Nacional de Televisión, en los casos dispuestos en el número 7 del Título IV de las presentes bases.

2.- Carpeta técnica

La carpeta técnica deberá contener todos los antecedentes requeridos en las bases técnicas informadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, las que estarán disponibles en el sitio web <http://tvdigital.cntv.cl>.

El proyecto deberá ser patrocinado por un ingeniero o técnico especializado en telecomunicaciones y en él se deberán especificar las modalidades de transmisión a emplear, además del detalle pormenorizado de las instalaciones y operación de la concesión a que se postula, el plazo de inicio de los servicios contados desde la notificación de la resolución que otorgue definitivamente la respectiva concesión, el tipo de emisión, la zona de cobertura y zona de servicio y demás antecedentes exigidos por la ley N° 18.838 y la propuesta que señale expresamente, cómo se dará cumplimiento a las normas técnicas y legales, relativas al uso eficiente del espectro radioeléctrico que por este Concurso se adjudique, y en su caso, de qué manera se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 literales a) y b) de la Ley N° 18.838.

Los postulantes deberán cumplir con las normas de la Ley N° 18.838 y con el Plan de Radiodifusión Televisiva aprobado por Decreto Supremo N° 71 de 1989, modificado por el Decreto Supremo N° 167 de 2014, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y todas las normas técnicas dictadas por dicho organismo, al amparo de la Ley N° 20.750 que permite la introducción de la Televisión Digital Terrestre.

3.- Carpeta jurídica

La carpeta jurídica deberá contener toda la documentación legal que acredite el cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la ley, según el anexo N° 2 de las presentes bases, con una antigüedad **no superior a 60 días corridos a la fecha de presentación de los antecedentes**.

Todas las declaraciones que emanen del postulante sólo pueden ser firmadas por el representante legal de la persona jurídica que postula.

Son antecedentes legales obligatorios los siguientes:

a. Antecedentes legales de constitución de la respectiva persona jurídica, existencia u origen y sus respectivas modificaciones, incluidas las inscripciones, extractos, publicaciones o certificados emanados de los registros o autoridades pertinentes, que procedan de acuerdo al tipo societario.

Si se trata de fundaciones y/o corporaciones de derecho privado, deberán acompañar sus estatutos, modificaciones y el decreto que le concedió la personalidad jurídica y aprobó sus estatutos, con la correspondiente publicación.

b. Certificado de vigencia de la persona jurídica.

c. Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y/o certificado de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

d. Copia autorizada del instrumento donde conste el nombramiento del presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales, con su certificado de vigencia.

e. Fotocopia de la cédula de identidad del presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales de la persona jurídica postulante.

f. Certificado de antecedentes penales del presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales de la persona jurídica postulante.

g. Declaración jurada, **suscrita por el representante legal del postulante**, de no encontrarse afecto a las inhabilidades contempladas en los incisos números once y trece del artículo 15 de la Ley N° 18.838.

h. **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales** emanado de la Inspección del Trabajo (Formulario 30-1), de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 183-C de la Ley N° 20.123. En caso de no ser posible su obtención, se debe firmar declaración jurada señalando: “_____, RUT _____, representante legal de _____ RUT _____, declaro que a la fecha de postulación la sociedad que represento no cuenta con trabajadores contratados bajo vínculo laboral, razón por la cual no se puede emitir, a su respecto, el certificado regulado en el artículo 183-C del Código del Trabajo”. **No se aceptará para estos efectos el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (Formulario F-30).**

i. Declaración jurada, **suscrita por el representante legal del postulante**, en la cual se indique que se cumple fielmente con la normativa laboral o previsional contenida en el Capítulo IV del Título II del Libro I del Código del Trabajo, la de propiedad intelectual contenida en la Ley N° 17.336 y la de los artistas intérpretes o ejecutantes de prestaciones audiovisuales contenida en la Ley N° 20.243, que establece Normas sobre los Derechos Morales y Patrimoniales de los Intérpretes de las Ejecuciones Artísticas fijadas en Formato Audiovisual.

j. Copia de la cédula nacional de identidad y del certificado de título, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido o convalidado por el Estado, del ingeniero o técnico que firma la propuesta técnica.

k. Poder simple otorgado por el representante legal del postulante, al representante técnico designado.

4.- Carpeta de proyecto financiero

Se deberá presentar un proyecto financiero destinado a la operación de la concesión que se solicita, debidamente respaldado sobre la base de antecedentes verosímiles que reflejen las previsiones de resultados financieros.

Los antecedentes de la carpeta financiera serán informados a los Consejeros del Consejo Nacional de Televisión, según la ponderación de los antecedentes de acuerdo a la tabla siguiente, brevemente fundadas:

Tabla de evaluación

(Para el detalle de lo solicitado, favor consultar el anexo)

Indicador 01: Plan general de negocio (40%)	
A. Presentación de la Empresa	-Presentación general de la empresa. (10 puntos)
Ponderación: 10%	
B. Misión, visión y objetivos estratégicos de la Empresa	-Misión (3 puntos) -Visión (3 puntos) -3 objetivos estratégicos (4 puntos)
Ponderación: 10%	
C. Análisis estratégico de la empresa y su entorno	-Análisis Foda (2 puntos) -Porter (3 puntos) -Canva (5 puntos)
Ponderación: 10%	
D. Estrategia Comercial	-Definición del público objetivo (6 puntos) -Mencionar fuentes de financiamiento para la operación (4 puntos)
Ponderación: 10%	
Indicador 02: Estudio de mercado (10%)	
. Análisis de mercado respecto a la zona que postula	-Específico de la zona, con datos actualizados.

	-Estudio de público objetivo y potencial (5 puntos) - Análisis de la competencia local. (5 puntos)
Ponderación: 10%	
Indicador 03: Estructura organizacional (10%)	
. Organigrama y descripción de roles dentro de la estructura organizacional.	Organigrama con funciones definidas (10 puntos)
Ponderación: 10%	
B. Empresas relacionadas	(solamente si existiera)
Sin ponderación	
Indicador 04: Plan financiero (40%)	
. Estrategia de financiamiento del proyecto	Informe que incluya lo siguiente: -Capital inicial y financiamiento de operaciones (10 puntos) -Contratos con clientes y/o plan de ventas junto a toda la información relevante que demuestre la viabilidad financiera del proyecto. (10 puntos)
Ponderación: 20%	
B. Flujo del proyecto con horizonte de 5 años	-Flujo del proyecto con horizonte de 5 años. Se debe incluir Van, Tir, considerando la tasa referencial del banco central al momento de presentar el informe. También considerar inflación (20 pts)
Ponderación: 20%	

Los antecedentes de la carpeta deberán presentarse de acuerdo al formato y las instrucciones contenidas en el Anexo N° 1, el que se entenderá como parte integrante de las presentes Bases.

Los antecedentes de la carpeta deberán presentarse de acuerdo al formato y las instrucciones contenidas en el Anexo N° 1, el que se entenderá como parte integrante de las presentes Bases.

5.- Carpeta de contenidos programáticos

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 letra d) de la Ley N° 18.838, los postulantes deberán acompañar una declaración relativa a los contenidos programáticos que estén interesados en difundir en sus señales.

Los antecedentes de la carpeta de contenidos programáticos serán informados a los Consejeros del Consejo Nacional de Televisión, por la Comisión a que se refiere el numeral 5 del Título siguiente, según la ponderación de los antecedentes de acuerdo a la tabla siguiente y aplicando notas de 1 a 7, brevemente fundadas:

<i>1. Descripción del proyecto</i>	<i>20%</i>
<i>2. Justificación del proyecto</i>	<i>15%</i>
<i>3. Identificación de las audiencias</i>	<i>20%</i>
<i>4. Beneficios según la zona de cobertura</i>	<i>20%</i>
<i>5. Valores que se desarrollarán</i>	<i>15%</i>
<i>6. Análisis de las debilidades, fortalezas, amenazas y oportunidades.</i>	<i>10%</i>

IV.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

1.- Revisión de la carpeta técnica, jurídica y financiera

Cerrado el plazo establecido en las presentes bases para la presentación de antecedentes, se procederá a la revisión de las carpetas técnica, jurídica y financiera.

La carpeta técnica será evaluada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones de conformidad al artículo 23° de la Ley 18.838, según los parámetros informados en las respectivas bases técnicas, en el plazo de 30 días contados desde la fecha de recepción del oficio por el cual se le solicita informe.

El cumplimiento de los requisitos de las carpetas jurídica y financiera, será evaluado por la Unidad de Concesiones y el Departamento de Finanzas del Consejo Nacional de Televisión, de conformidad al artículo 23° de la Ley 18.838, sobre la base de los documentos acompañados por el postulante, en el plazo de 30 días desde la fecha de cierre del concurso.

2.- Reparos

La Subsecretaría de Telecomunicaciones y el Consejo Nacional de Televisión, según sus respectivas competencias legales, efectuarán reparos a las carpetas técnica, jurídica y financiera cuando estas no cumplan cabalmente con lo dispuesto en las leyes, reglamentos y en las bases, los cuales serán notificados al correo electrónico registrado.

3.- Período de subsanación

Los reparos efectuados deberán ser subsanados en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha del respectivo correo electrónico registrado, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la postulación para todos los efectos legales, por el solo ministerio de la ley, en los términos de lo dispuesto en el artículo 23 inciso final de la ley 18.838, lo que será comunicado a los Consejeros previamente.

4.- Cierre del período de subsanación

No habiéndose efectuado reparos o subsanados estos, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitirá al Consejo Nacional de Televisión el informe final de la carpeta técnica presentada por los postulantes, el cual tendrá el valor de prueba pericial, de conformidad al artículo 23 inciso primero de la ley 18.838.

La Unidad de Concesiones del Consejo Nacional de Televisión emitirá el certificado que dé cuenta de haberse dado cabal cumplimiento a la carpeta jurídica.

Respecto de los postulantes que no hayan subsanados los reparos técnicos, jurídicos y financieros, se hará efectivo el apercibimiento de tenerse por no presentada la postulación, a que se refiere el numeral 3 precedente, lo que será comunicado a los Consejeros previamente.

5.- Evaluación de la carpeta de orientación de contenidos programáticos

La postulación que haya dado cabal cumplimiento a las exigencias previstas para las carpetas técnica, jurídica y financiera, serán sometidas a la evaluación de la carpeta de contenidos programáticos.

La evaluación de esta carpeta será efectuada por los Consejeros del Consejo Nacional de Televisión, en sesión ordinaria, tomando en consideración los informes que al efecto realice el Director/a del Departamento Televisión Cultural y Educativa y/o del Departamento de Estudios del Consejo Nacional de Televisión o un suplente designado especialmente al efecto. La suplencia, en su caso, deberá determinarse mediante resolución exenta.

6.- Elaboración de informe para ser presentado al Consejo

Los Directores de Departamento señalados anteriormente o sus suplentes, en su caso, elaborarán un informe consolidado por cada proyecto concursante, el que tendrá valor de prueba pericial. En este informe, se procederá a verificar que las carpetas financieras y de contenidos programáticos, den cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley y en las presentes bases. Estos informes, junto con los demás antecedentes contenidos en las carpetas técnica y jurídica, serán tenidos a la vista por los Consejeros del Consejo Nacional de Televisión, en forma previa a la sesión donde se decida el resultado del respectivo concurso.

7.- Facultades de los Consejeros del Consejo Nacional de Televisión

El Consejo Nacional de Televisión estará facultado para solicitar a otras instituciones del Estado, la información que estime necesaria para una óptima y objetiva evaluación del proyecto presentado. Estos antecedentes se agregarán a la postulación correspondiente.

Además, el Consejo está facultado para verificar paralelamente y con la información interna de que disponga o la que recabe de las instituciones públicas pertinentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 18.838 y en las presentes Bases.

Sin perjuicio de lo señalado, el Consejo Nacional de Televisión podrá pedir a los postulantes cualquier otro antecedente aclaratorio, que estime necesario para el cabal conocimiento, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases e igualdad de los postulantes, fijando un plazo para dar respuesta al requerimiento.

8.- Adjudicación de la concesión

El Consejo Nacional de Televisión en sesión de consejo, adjudicará la concesión al postulante cuyo proyecto, ajustándose cabalmente a las bases del respectivo concurso, y cumpliendo estrictamente con las exigencias relativas a su proyecto financiero y a las condiciones personales que la ley exige para ser titular o administrar una concesión, o representar o actuar en nombre de la concesionaria, ofrezca las mejores condiciones técnicas para garantizar una óptima transmisión.

De conformidad a lo previsto en el artículo 23° bis de la Ley 18.838, en el caso de que exista más de un postulante al concurso público, ante una situación de igualdad en las condiciones técnicas y previa verificación del cumplimiento de los proyectos financieros y a las calidades necesarias para ser concesionario, podrá otorgarse más de una frecuencia disponible dentro de la localidad concursada, si ello fuera técnicamente factible y así hubiese sido informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en el respectivo informe.

9.- Notificación

La resolución que adjudique la concesión o declare desierto el concurso, se publicará por el Consejo Nacional de Televisión, en extracto redactado por el Secretario General, por una sola vez, en el Diario Oficial correspondiente a los días 1 o 15 del mes o al día siguiente si éste fuere inhábil.

El Consejo Nacional de Televisión dictará y notificará todas las resoluciones y remitirá todos los oficios necesarios para dar cumplimiento a la adjudicación.

10.- Reclamación

En contra de la resolución que adjudique el concurso o lo declare desierto, podrá interponerse reclamación por quien tenga interés en ello, dentro de los 30 días contados desde la publicación del extracto respectivo, de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo 27 de la Ley N° 18.838.

El Presidente/a del Consejo Nacional de Televisión, podrá declararla inadmisibles en caso de no cumplir con los requisitos señalados en el citado artículo 27, por resolución fundada.

Habiéndose cumplido todas las diligencias y procedimiento establecido en el artículo 27 de la Ley N° 18.838, el Presidente/a citará a sesión especial del Consejo, para que se pronuncie sobre la reclamación.

11.- Otorgamiento definitivo

Vencido el plazo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 18.838, no habiéndose interpuesto reclamo alguno o encontrándose ejecutoriada la resolución que lo resuelva en su caso, el Consejo Nacional de Televisión en sesión de consejo procederá al otorgamiento definitivo de la concesión.

12.- Principio de publicidad

La información y antecedentes que proporcionen los postulantes al concurso público, relativos a la identidad de los solicitantes y a los aspectos más relevantes de su postulación, se mantendrán disponibles en el sitio web del Consejo (www.cntv.cl). Asimismo, se publicarán en el sitio web del Consejo, los actos administrativos relativos al desarrollo y decisión del concurso.

16.- PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO.

16.1 “DIARIO DE UN INFILTRADO”. FONDO CNTV 2022.

Mediante Ingreso CNTV N° 56, de 15 de enero de 2025, Samuel León González, representante legal de Biosférica SpA, productora a cargo del proyecto “Diario de un infiltrado”, solicita al Consejo autorización para cambiar el cronograma y extender los plazos de su ejecución y de emisión de la serie objeto del mismo.

Funda su solicitud en una “insalvable variable temporal” del proyecto, toda vez que “aún no ha logrado comenzar la post-producción”. De esta manera, propone que la cuota 3, quede dividida en sub-cuotas, y se entregue en el siguiente orden: la 3.1 en junio de 2025, la 3.2 en septiembre de 2025 y la 3.3 en octubre de 2025; finalmente, la cuota 4, que comprende la rendición final, en noviembre de 2025, momento hasta el cual se extiende el plazo de ejecución del proyecto.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario extender el plazo de emisión de la serie objeto del proyecto. Al respecto, acompaña una carta suscrita por Isaac Estay Rosales, jefe de la Unidad de Televisión de la USACH, concesionario comprometido para la emisión de la serie, a través de su señal USACH TV, donde apoya la solicitud de la productora y plantea emitir en septiembre de 2025 o durante 2026, si fuere necesario.

Sobre la base de lo concluido en el informe de los Departamentos de Fomento y Jurídico, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó aceptar la solicitud de Biosférica SpA, en orden a autorizar el cambio de cronograma de ejecución del proyecto “Diario de un infiltrado”, respecto a la fecha de entrega de las sub-cuotas 3.1, 3.2 y 3.3, así como la cuota 4 y final, para los meses de junio, septiembre, octubre y noviembre de 2025, respectivamente, y así extender el plazo de su ejecución hasta este último mes, conforme el nuevo cronograma presentado por el Departamento de Fomento, y extender el plazo de emisión de la serie objeto del mismo hasta noviembre de 2026, momento en el que deberá haberse emitido el total de la misma.

Previo a la transferencia de la cuota 3, deberá encontrarse totalmente rendida y aprobada la cuota 2, con sus respectivas sub-cuotas, o bien garantizada por alguno de los instrumentos contemplados en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República. Asimismo, como condición ineludible, la productora deberá entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato o prorrogar la ya existente antes de que ésta venza, y extenderla con vigencia mínima hasta el 31 de enero de 2026.

Finalmente, por la unanimidad de los Consejeros presentes, el Consejo acordó autorizar la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

16.2 “PUENTE DE PLATA”. FONDO CNTV 2021.

Mediante Ingreso CNTV N° 96, de 27 de enero de 2025, Sergio Gándara Godoy, representante legal de Parox S.A., productora a cargo del proyecto “Puente de plata”, solicita al Consejo autorización para cambiar el cronograma, extender el plazo de su ejecución y reducir la cantidad de minutos de duración de los capítulos de la serie objeto del mismo.

Funda su solicitud en un incremento significativo de los costos de producción desde la formulación del proyecto en 2021, lo que haría inviable mantener el formato original con los recursos disponibles. Así, propone que los 6 capítulos autorizados por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de Consejo del lunes 22 de noviembre de 2021, tengan una duración de 35 minutos cada uno. Dado lo anterior, de aprobarse esta solicitud, podría ejecutar el proyecto, por lo que propone cambiar el cronograma, modificando la fecha de entrega de las cuotas 3, 4, 5, 6, 7 y 8, para los meses de enero, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, respectivamente, mes este último hasta el cual se extiende el plazo de ejecución del proyecto y debe entregarse la rendición de cuentas final.

Complementariamente, acompaña una carta de fecha 31 de enero de 2025, suscrita por Susana García, directora ejecutiva de Televisión Nacional de Chile, canal comprometido para la emisión de la serie objeto del proyecto, en la que declara entender y compartir la necesidad de reestructurar este último para que su ejecución sea factible.

Sobre la base de lo informado por el Departamento de Fomento, el Consejo, por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por su Presidente, Mauricio Muñoz, las Consejeras Daniela Catrileo, Adriana Muñoz, Beatrice Ávalos, María Constanza Tobar, y el Consejero Francisco Cruz, acordó aceptar la solicitud de Parox S.A., en orden a autorizar el cambio de cronograma de ejecución del proyecto “Puente de plata”, respecto a la fecha de entrega de las cuotas 3, 4, 5, 6, 7 y 8, para los meses de enero, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2025, respectivamente, y extender el plazo de su ejecución hasta este último mes, así como autorizar la reducción de la duración de los capítulos de la serie objeto del mismo a 35 minutos cada uno.

Acordado con el voto en contra del Vicepresidente, Gastón Gómez, las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro y Bernardita Del Solar, y el Consejero Andrés Egaña, quienes fueron del parecer de rechazar la solicitud de la productora, atendidos el tiempo transcurrido desde que se adjudicó el proyecto y que la reducción de minutos por capítulo, sumada a la reducción de capítulos aprobada en la sesión ordinaria de Consejo del lunes 22 de noviembre de 2021, implica que la serie se vea reducida prácticamente a la mitad. Finalmente, por la unanimidad de los Consejeros presentes, el Consejo acordó autorizar la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

16.3 “ATENCIÓN”. FONDO CNTV 2022.

Mediante Ingreso CNTV N° 99, de 28 de enero de 2025, Michel Gajardo Caselli, representante legal de Kungan Project Producciones SpA, productora a cargo del proyecto “Atención”, solicita al Consejo autorización para extender el plazo de su ejecución y cambiar el canal emisor de la serie objeto del mismo.

Funda su solicitud en la circunstancia de haber ya haber entregado y recibido la aprobación de los masters de la serie, así como haber rendido el total de los montos, por lo que sólo requiere la extensión para efectos de cerrarlo financieramente. Propone la extensión hasta el 31 de marzo de 2025.

Por otra parte, en cuanto al cambio de canal emisor, se basa en las dificultades reconocidas por Compañía Chilena de Televisión S.A. para asegurar la emisión, acorde los objetivos originalmente convenidos. Al efecto, acompaña carta de fecha 21 de enero de 2025, suscrita por Marcelo Pandolfo, director ejecutivo de Compañía Chilena de Televisión S.A., en la que declara entender y aceptar la solicitud de la productora. Paralelamente, acompaña un nuevo compromiso de emisión, de la misma fecha, suscrito por la productora y el canal Universidad de Chile TV, representado por Alicia Scherson.

Sobre la base de lo concluido en el informe de los Departamentos de Fomento y Jurídico, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó aceptar la solicitud de Kungan Project Producciones SpA, en orden a autorizar la extensión del plazo de ejecución del proyecto “Atención” hasta el 31 de marzo de 2025, y el cambio de canal emisor de la serie objeto del mismo de Compañía Chilena de Televisión S.A. a Universidad de Chile TV. A efectos de esto último, se deja constancia de que se mantiene inalterado el plazo de emisión, y se debe acompañar un nuevo plan de promoción y difusión por un monto no inferior al pactado con Compañía Chilena de Televisión S.A., esto es, no inferior a \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos). Por otra parte, como condición ineludible, la productora deberá entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con vigencia mínima hasta el 31 de mayo de 2025, acompañar el nuevo cronograma de ejecución vigente con la correspondiente extensión hasta marzo de 2025, y el compromiso de emisión debidamente suscrito en forma manual ante notario.

Finalmente, por la unanimidad de los Consejeros presentes, el Consejo acordó autorizar la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

Se previene que, habiendo constatado este Consejo un error en comunicación del presente acuerdo mediante el ordinario nro. 179 de 06 de febrero del corriente, así como en su ejecución a través de la resolución exenta nro. 117 de 11 de febrero de 2025, se ordena rectificar ambos documentos, en el sentido de eliminar aquella parte en donde dice: “Por otra parte, el Consejo acordó que, como condición ineludible, la productora deberá entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato o prorrogar la ya existente antes de que ésta venza, y extenderla con vigencia mínima hasta el 31 de mayo de 2025.”, y reemplazar lo anterior, con: “Por otra parte, como condición ineludible, la productora deberá entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato con vigencia mínima hasta el 31 de mayo de 2025, acompañar el nuevo cronograma de ejecución vigente con la correspondiente extensión hasta marzo de 2025, y el compromiso de emisión debidamente suscrito en forma manual ante notario.”. Además, atendida la modificación dispuesta, se ordena rectificar en lo pertinente en su parte resolutive la resolución exenta nro. 117 antes aludida, en razón de las rectificaciones realizadas.

16.4 “VIENTOS PATAGÓNICOS”. FONDO CNTV 2020.

Mediante Ingreso CNTV N° 100, de 28 de enero de 2025, María Elena Wood, representante legal de María Elena Wood y Compañía Limitada, productora a cargo del proyecto “Vientos Patagónicos”, solicita al Consejo autorización para cambiar el cronograma, extender los plazos de su ejecución y de emisión de la serie objeto del mismo, y reducir la cantidad de capítulos de la serie y su duración.

Funda su solicitud en un retraso en la firma inicial del proyecto, debido a la pandemia de Covid-19 y a un cambio en la conformación de la persona jurídica dueña de los derechos sobre el mismo, por lo que se concretó recién en 2021. A la vez, señala que la situación económica mundial dificultó concretar los acuerdos de financiamiento comprometidos por los coproductores alemanes, debido a la misma pandemia, la inflación y la guerra entre Rusia y Ucrania. Ello los llevó a buscar otras fuentes de financiamiento, el cual no pudo concretarse. Por estos motivos, debieron replantearse el proyecto en términos financieros, además de hacer cambios en el equipo creativo.

Así, propone reducir la serie objeto del proyecto de 8 a 6 capítulos, y que cada uno de ellos tenga una duración de 35 minutos. Dado lo anterior, de aprobarse esta solicitud, propone cambiar el cronograma, modificando la fecha de entrega de las cuotas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 para los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2025, y enero, marzo, mayo y julio de 2026, respectivamente, mes este último hasta el cual se extiende el plazo de ejecución del proyecto. Como consecuencia de todo esto, solicita extender el plazo de emisión de la serie hasta julio de 2027.

Complementariamente, acompaña una carta de fecha 31 de enero de 2025, suscrita por Susana García, directora ejecutiva de Televisión Nacional de Chile, canal comprometido para la emisión de la serie objeto del proyecto, en la que declara que la extensión de plazo solicitada “es indispensable para concretar la ejecución del proyecto en los estándares comprometidos”, comprendiendo asimismo las razones del retraso. De esta manera, respalda la solicitud de la productora, “para hacer viable el proyecto y asegurar su calidad”.

Sobre la base de lo concluido en el informe de los Departamentos de Fomento y Jurídico, el Consejo, por la mayoría de los Consejeros presentes, conformada por su Presidente, Mauricio Muñoz, las Consejeras Daniela Catrileo, Adriana Muñoz, Beatrice Ávalos, María Constanza Tobar, y los Consejeros Andrés Egaña y Francisco Cruz, acordó aceptar la solicitud de María Elena Wood y Compañía Limitada, en orden a autorizar el cambio de cronograma de ejecución del proyecto “Vientos Patagónicos”, respecto a la fecha de entrega de las cuotas 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 para los meses de agosto, septiembre y diciembre de 2025, y enero, marzo, mayo y julio de 2026, respectivamente, extendiendo el plazo de su ejecución hasta este último mes, autorizar la extensión del plazo para emitir la serie objeto de dicho proyecto hasta julio de 2027, y autorizar reducir la cantidad de capítulos de la misma de 8 a 6 y su duración a 35 minutos cada uno.

Acordado con el voto en contra del Vicepresidente, Gastón Gómez, y las Consejeras María de los Ángeles Covarrubias, Carolina Dell’Oro y Bernardita Del Solar, quienes fueron del parecer de rechazar la solicitud de la productora, en razón del tiempo transcurrido desde que se adjudicó el proyecto y la reducción de capítulos de la serie y su duración, lo que implica que ésta se vea reducida prácticamente a la mitad del proyecto original.

Previo a la transferencia de la cuota 6, deberá encontrarse totalmente rendido y aprobado el monto pendiente de rendición, que asciende a \$7.957.129 (siete millones novecientos cincuenta y siete mil ciento veintinueve

pesos), o bien garantizado por alguno de los instrumentos contemplados en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

Finalmente, por la unanimidad de los Consejeros presentes, el Consejo acordó autorizar la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

16.5 “ANCESTROS EXTRAORDINARIOS”. FONDO CNTV 2020.

Mediante Ingreso CNTV N° 105, de 28 de enero de 2025, Álvaro Díaz Ramírez, representante legal de Trébol 3 Producciones Limitada, productora a cargo del proyecto “Ancestros Extraordinarios”, solicita al Consejo autorización para cambiar el cronograma y extender el plazo de su ejecución.

Funda su solicitud en que el trabajo de montaje de los capítulos de la serie objeto del proyecto les tomó un mayor tiempo del contemplado originalmente, así como en la necesidad de entrevistar a nuevos personajes y mejorar el ritmo de los capítulos. Así propone postergar la entrega de la cuota 9 y final del proyecto hasta marzo de 2025, momento en el cual éste deberá estar concluido y hasta el cual se extienda el plazo de su ejecución.

Sobre la base de lo concluido en el informe de los Departamentos de Fomento y Jurídico, el Consejo, por la unanimidad de los Consejeros presentes, acordó aceptar la solicitud de Trébol 3 Producciones Limitada, en orden a autorizar el cambio de cronograma de ejecución del proyecto “Ancestros Extraordinarios”, respecto a la fecha de entrega de la cuota 9 y final para el mes de marzo de 2025, y así extender el plazo de su ejecución hasta dicho mes, conforme el nuevo cronograma presentado por el Departamento de Fomento.

Finalmente, por la unanimidad de los Consejeros presentes, el Consejo acordó autorizar la ejecución inmediata de este acuerdo, sin esperar la aprobación del acta.

17. VARIOS.

La Consejera María de los Ángeles Covarrubias hace presente la gravedad de que la semana pasada se haya filtrado, en algunos medios de comunicación, la decisión del Consejo de sancionar a Televisión Nacional de Chile respecto del caso C-15060, en circunstancias de que el acuerdo respectivo se había adoptado en la última sesión ordinaria, del lunes 27 de enero de 2025, por lo que, al momento de publicarse esa información, aquél aún se estaba redactando, y estaba pendiente la aprobación y publicación del acta de dicha sesión. Por lo anterior, solicita al Presidente que se haga una investigación para esclarecer los hechos.

El Presidente informa al Consejo que se adoptarán las medidas que correspondan al caso.

Se levantó la sesión a las 15:21 horas.